


<b>FORMATO AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
<b>CÓDIGO FO-EC-52</b>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>VERSIÓN 1</b>	

### **AUTO No. 056-3 del trece (13) de abril de 2020**

“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos, adoptada por la Oficina de Control Disciplinario del IDU, mediante Auto No. 056-2 del 1 de abril del año 2020, por motivos de salubridad pública”

#### **La Oficina de Control Interno Disciplinario**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 5 del Acuerdo 002 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano, en armonía con lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación Resolución 0128 de 2020 y de la Personería de Bogotá Resolución 367 del 17 de marzo de 2020, profirió los Autos No. 056 y 056-1 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se *“suspende provisionalmente los términos de los procesos que cursan a la fecha en la Oficina de Control Disciplinario del IDU a partir del 17 de marzo al 31 de marzo del 2020”*, por motivos de salubridad pública al haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19.


Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 el 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*, ordenando *“(…) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto No. 093 del 25 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*; contemplando allí la suspensión de los términos así **“Artículo 24. Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias que adelanta las Entidades y organismos del sector central y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”**

Que la Oficina de Control Disciplinario del IDU con el fin de reforzar y cumplir las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, profirió el Auto 056-2 del 1 de abril de 2020 por medio del cual prorrogó la medida de suspensión de términos procesales a partir del día 1 de abril de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó *el “aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto No. 106 el 8 de abril de 2020, *“por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.”*, ordenó *“Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.”*

<b>FORMATO AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b>			
<b>CÓDIGO FO-EC-52</b>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>VERSIÓN 1</b>	

Que dadas las condiciones especiales que reviste el marco legal previamente expuesto, este Despacho, en aras de mantener el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todas estas tendientes a dar continuidad a las medidas decretadas, y adicionalmente, con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el ejercicio a la Defensa en los procesos Disciplinarios, se considera necesario prorrogar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias sobre las tiene conocimiento esta Oficina, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

En virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSION DE TÉRMINOS** adoptadas mediante Auto No. 056-2 del 1 de abril 2020, a partir del 14 al 27 de abril del 2020, de conformidad con las consideraciones señaladas anteriormente.

**SEGUNDO. COMUNICAR** la presente Decisión a las partes procesales que intervienen en los procesos que a la fecha adelanta esta Oficina, mediante el(os) correo(s) electrónico(s) aportados en los expedientes disciplinarios, la cual se entenderá surtida, con la publicación del presente Auto en la página Web del IDU.

**TERCERO. CONTRA** el presente Auto no procede recurso alguno.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario (E)